

# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 22/05/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ESPECIALES DE SUSACON S.A.S
CRA 3 NRO 7 35
SUSACON - BOYACA

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500478501

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16873 de 09/05/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Automotor denire de los 16 días fiablic	es signicifies a i	a lecha de	Hotilicación.
	SI	NO X	
Procede recurso de apelación ante e hábiles siguientes a la fecha de notific		te de Puer	tos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO X	
Procede recurso de queja ante el Sup siguientes a la fecha de notificación.	perintendente de	Puertos y	Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO X	
Si la(s) resolución(es) en mención	corresponden a	a una(s) a	pertura de investigación, procede la

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez\*\* C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615 Latintende de la compansa del compansa de la compansa de la compansa del compansa de la compansa

anterent in the standill, consequences relatively amende of the first following to be detailed by the standing of the standing

es biet verset innett einens trau vrocheite de einemanne viz de eine protestede en trauter oktoer. Le la gartine de la company van de einemanne van de einemanne van de einemanne van de einemanne verset eineman

LA 01 1 1 10

tanik ad aliti di soloto di sono dana i y ad**rigio di sina**bilandina 2001 di silandino di contra di silandina di Propinsi di silandina di silandi

THE WAR SHIP IS

el esta y appropriation en ancien compandente a la ella appropriation de finalesimple de la compandente del la compandente de la compandente del la compandente de la compandente del la compan

Library 200 Tu

CRSUD IN MARKING MICHAEL MARKET TO THE CONTROL OF T

a sum a title overledding assesses to

The state of the s

The second second

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

# SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 16873 DEL 09 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES DE SUSACON S.A.S**, identificada con N.I.T **900566087 - 4** 

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

#### CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES DE SUSACON S.A.S, identificada con NIT 900566087

#### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0042092 de fecha 16 de Febrero de 2017 impuesto al vehículo de placa UFS881 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES DE SUSACON S.A.S Identificada con el NIT. 900566087 - 4 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

# III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

( ... )

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

#### Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **519**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES DE SUSACON S.A.S, identificada con NIT 900566087

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 519

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

#### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0042092	16 de Febrero de 2017	UFS881

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0042092 de fecha 16 de Febrero de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES DE SUSACON S.A.S identificada con NIT. 900566087 - 4

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES DE SUSACON S.A.S., identificada con NIT. 900566087 - 4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 519 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES DE SUSACON S.A.S, identificada con NIT 900566087

autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES DE SUSACON S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES DE SUSACON S.A.S, identificada con NIT. 900566087 - 4, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES DE SUSACON S.A.S, identificada con NIT 900566087

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES DE SUSACON S.A.S, identificada con NIT. 900566087 - 4, con domicilio en la ciudad de SUSACON / BOYACA, en la CRA NRO 7 35, teléfono 3175739201, correo especialessisacontrans@yahoo.es o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 16873 DEL 09 DE MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

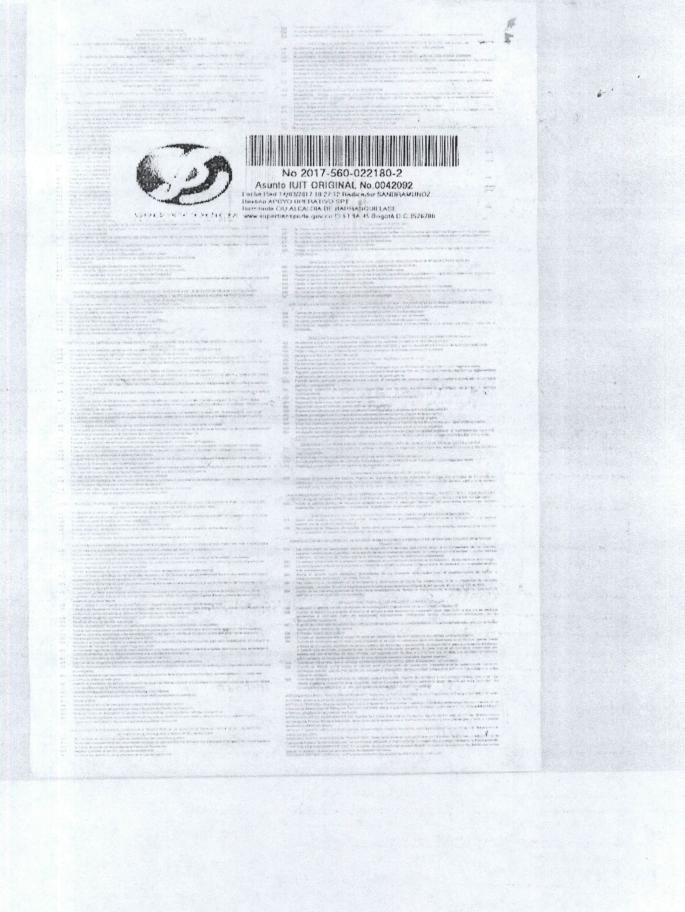
Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia

6 0042092 16 de Febrero de 2017

Escolar

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE Nº0042092 calle 3 38c (01 19E (911cra monda 893060 812-08-5012 31-08-5018 VOLQUETA **CAMION TRACTOR** CAMPERO CAMIONETA eder Grav pondalvo Alba Clemenda ATALA CC 70743601 Cale 43 No. 7 c - 54 celu van limitoda 19 LICENCIA DE TRAMBITO Nº 097535200 893060 DT. Morales poer ucton 089000 vida meda nuerto fromporte FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA TESTIGO Ed gra C.C.Nº . 8. 799.863 C.C. Nº

3





# PROSPERIDAD PARA TODOS





FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No. 415001114201705930091

# TRANSPORTES ESPECIALES DE SUSACÓN SAS

NIT. 900.566.087-4

CONTRATO No. 0091

CONTRATANTE: COLEGIO DAVID AUSBEL NIT: 22443477-0

OBJETO DEL CONTRATO PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ALUMNOS, DIRECTIVAS, Y PERSONAL DE LA INSTITUCION

USUARIOS REPRESENTADOS:

CONTRATANTE

ORIGEN: BOGOTA DESTINO: FUNZA .ESTE VEHICULO TRANSITARA POR BARRANQUILLA - SUS PRINCIPALES CALLES Y CARRERAS INCLUIDOS EL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ Y TERMINALES DE TRANSPORTE

CON EMPRESARIAL CON CELLIVANS LTDA

# VIGENCIA DEL CONTRATO

			AÑO
FECHA INICIAL  FECHA DE  VENCIMIENTO	DIA 19	MES ENERO	2017
	DIA 17	MES ABRIL	AÑO 2017
	CAR	ACTERISTICAS DEL VEHICULO	
PLACA	MODELO	MARCA	CLASE

Lines			
			AUCDONIE
		KIA PREGIO	MICROBUS
renat	2003	Hart I Have	

013807		NUMERO TARJETA DE OPERACIÓN	
NUMERO INTERNO		NOMERO TRIGETA DE OF ELITATE	
	A.P. Sales and Company of the Compan	975352	
93	No CEDULA	No. DE LICENCIA CONDUCCION	

NUMERO INTERNO 93			NOMERO INICEINOE OF ELECTION	AND AN ADDRESS OF THE PARTY OF	
		975352			
		N. CENTHA	No. DE LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA	
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS GUILLERMO DANIEL GONZALEZ	No. CEDULA 3101064	3101064	10/31/2019	
CONDUCTOR			No. DE LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA	
DATOS DEL	NOMBRES Y APELLIDOS EDER GRAU FONTALVO	No. CEDULA 8799863	8799863	8/31/2018	
CONDUCTOR 2			No. DE LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA	
DATOS DEL	NOMBRES Y APELLIDOS EDER GRAU FONTALVO	No. CEDULA 8799863	8799863	8/31/2018	
CONDUCTOR 3			PIPECGON	ITELEFONO	
RESPONSABLE DEL	NOMBRES Y APELLIDOS ALEIDA PEINADO	No. CEDULA 49672110	DIRECCION CRA 18 # 40-40	3106118787	

TRANSPORTES ESPECIALES DE SUSACÓN SAS NIT. 900.566.087-4 CRA. 85° # 52°-41 TELÉFONO 4105511 BOGOTÁ, D.C.

STORENT TO



### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500419731

20175500619731

Bogotá, 10/05/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES DE SUSACON S.A.S
CRA 3 NRO 7 35
SUSACON - BOYACA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16873 de 09/05/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia





Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -PUERTOS Y TRANS Dirección: Calle 37 No. 288-21 la soledad

Cludad:BOGOTA D.C

Código Postal: Envio:R:\764406555CO

Numbral Razón Social: TRANSPORTES ESPECIALES SUSATON S.A.S

Direct Moura 3 NRO 7/35

Chicad. S'USACON

Departamento: POYACA

Código Postal: 15088001 Fecha Pre-Admisión: 24/05/2017 15:30:38 Mo. Trasperto tio de cargo 00078id del 20 Mo. Il Rock Recipira Express 09887 del 85

Q GAR | control - Postales

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co

